

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL AMANALCO-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO", CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL SALVADOR DÍAZ VANEGAS, Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN GEOG. NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el once de diciembre de dos mil doce, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, principalmente en materia de ordenamiento ecológico, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo, en adelante "**EL CONVENIO**".
- II. Que en la cláusula segunda de "**EL CONVENIO**", se estipuló la finalidad de efectuar conjunta y coordinadamente las acciones necesarias encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común; así como a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural.
- III. Que en la Cláusula Tercera, se estableció que "**LAS PARTES**" crearían los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetaran a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo que definirán con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto de "**EL CONVENIO**".
- IV. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Gobierno del Estado de México, celebraron en fecha 18 de marzo de 2014, Convenio de Cordinación, para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.



- V. Para la realización del Proyecto objeto del presente Acuerdo Operativo la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) del Gobierno Federal, transferirá a la Secretaría del Medio Ambiente recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, autorizado a "**LA SEMARNAT**", de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos, restando por Gastos de Operación del Proyecto un (3%) del monto total del proyecto y el importe del 1 al millar de conformidad al artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la formulación del proyecto denominado: "**EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL AMANALCO-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO**".
- VI. Que es interés de "**LA SECRETARÍA**", celebrar el presente Acuerdo Operativo de Colaboración con "**LA FACULTAD**", para la formulación del proyecto denominado: "**EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL AMANALCO-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO**".

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3, 2.6, 2.8 fracción XII, 2.40 y 2.51 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- B. Que Salvador Díaz Vanegas, en su carácter de Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal en representación de la Secretaría del Medio Ambiente, con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 6 bis fracción III, 7 y 8 fracción III y 11 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- C. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio en Conjunto Sedagro S/N, Ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México.

II. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar definir, impartir,



vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

B. Que el Dr. en Geog. Noel Bonfilio Pineda Jaimes, es su Director, el cual cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Acuerdo, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

C. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Cerro de Coatepec S/N, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50130.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convien en celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo Operativo de Colaboración consiste en establecer las bases por las cuales **"LA SECRETARÍA"** encomienda a **"LA FACULTAD"**, la realización del proyecto denominado: **"EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL AMANALCO-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO"**, en adelante **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

- A. Elaborar y entregar a **"LA FACULTAD"** los términos de referencia para la realización de **"EL PROYECTO"**, mismos que una vez elaborados se anexarán al presente instrumento contractual como **ANEXO "A"**.
- B. Participar en las reuniones de carácter técnico administrativo de seguimiento y evaluación de **"EL PROYECTO"**, que se convoquen por cualquiera de **"LAS PARTES"**.
- C. Proveer a **"LA FACULTAD"** de la información que le sea requerida para la elaboración de **"EL PROYECTO"**.
- D. Coordinar la participación de los Ayuntamientos que conforman **LA CUENCA AMANALCO-VALLE DE BRAVO** para apoyar a **"LA FACULTAD"** en rubros como: recopilación de información, facilitación del trabajo de campo, organización de talleres de participación ciudadana, entre otros.



- E. Revisar y verificar la ejecución adecuada de **"EL PROYECTO"** y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para mejorar el desempeño de los mismos.
- F. Expedir constancias a los investigadores y estudiantes participantes, especificando que se trata de un proyecto de investigación con aplicabilidad social y de interés común; así como gestionar ante los Ayuntamientos que conforman la **CUENCA AMANALCO-VALLE DE BRAVO**, también la expedición de constancias con valor curricular.
- G. Difundir la participación de **"LA FACULTAD"** en la realización de **"EL PROYECTO"**.

II. **"LA FACULTAD"** se compromete a:

- A. Ejecutar las acciones necesarias para la realización de **"EL PROYECTO"**, en las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo y en los términos de referencia.
- B. Recibir y ejercer los recursos señalados para la realización de **"EL PROYECTO"**, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades pactadas.
- C. Participar en el Comité de Seguimiento del Ordenamiento Ecológico Territorial.
- D. Dirigir los talleres de participación ciudadana, con el apoyo de **"LA SECRETARÍA"** y los Ayuntamientos que conforman **LA CUENCA AMANALCO-VALLE DE BRAVO**.
- E. Colaborar con **"LA SECRETARÍA"** en los mecanismos de consulta que se establezcan dentro de las reuniones del Comité de Seguimiento.
- F. Incorporar las observaciones y correcciones derivadas de la revisión técnica realizada por **"LA SECRETARÍA"** y los integrantes del Comité de Seguimiento, hasta obtener el visto bueno del documento final por parte de **"LA SECRETARÍA"** conforme a los términos de referencia aplicables.
- G. Proporcionar durante la vigencia del presente Acuerdo a **"LA SECRETARÍA"** la información que esta le requiera, a fin de constatar el avance y desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y ENTREGAS.

"LA SECRETARIA" se obliga a pagar a **"LA FACULTAD"**, por concepto de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, la cantidad de **\$1'453,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO**, con recursos provenientes del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mismos que será cubiertos previa entrega de los recibos correspondientes en el domicilio legal de **"LA SECRETARIA"**.



Para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, "LAS PARTES" acuerdan el siguiente esquema de entregas y contraprestaciones:

- A) Un **primer pago** corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del monto total referido en la presente Cláusula, equivalente a **\$726,750.00 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, como pago por la entrega del reporte de Evaluación (Recopilación de Información).
- B) Un **segundo pago** correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) restante, equivalente a **\$726,750.00 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, a la entrega final de la segunda fase del estudio total a mas tardar el treinta de noviembre de dos mil catorce, que incluye los textos y sistema de información geográfica de la evaluación contemplados en los términos de referencia 2014 de la SEMARNAT.

De igual forma, "LAS PARTES" señalan que para efecto de lo estipulado, las etapas del programa de ordenamiento ecológico serán las siguientes:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	COSTO
Evaluación (Recopilación de Información)	Alcanzar acuerdos de adquisición de la información con las instancias que acopian y/o generan datos de interés para el estudio.	20/10/2014	\$726,750.00
	Acopiar y generar la información necesaria para el monitoreo y la evaluación.		
Evaluación	Elaborar e Implementar índices e indicadores robustos y técnicamente sustentados que midan el desempeño del programa y sus consecuencias ambientales. Establecer procedimientos sistemáticos y con rigor metodológico para tomar decisiones sobre cómo y cuándo actualizar el programa de ordenamiento.	30/11/2014	\$726,750.00
TOTAL			\$1'453,500.00

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Acuerdo, "LAS PARTES" designan a los funcionarios que a continuación se señalan o a los que en lo sucesivo los sustituyan, como responsables operativos en la revisión técnica, observaciones, comentarios y visto bueno del documento final:



- “**LA SECRETARÍA**” designa al Ing. Miguel Galicia Sánchez, Director de Ordenamiento Ecológico.
- “**LA FACULTAD**” designa al M.A.E.G. Arturo Barreto Estrada, Coordinador de incubadoras de empresas de alta tecnología y geoespacial.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” reconocen que los derechos de autor que pudieran derivarse de los trabajos que en materia del presente acuerdo desarrolle “**LA FACULTAD**”, pertenecen de manera exclusiva a “**LA SECRETARÍA**”, toda vez que su colaboración es retribuida de conformidad con la Legislación Mexicana en materia de derechos de autor, lo anterior sin perjuicio de otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, acuerdan que “**LA FACULTAD**” podrá hacer uso de la información generada en “**EL PROYECTO**”, para fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación, en pro de la ciencia, la cultura y la democratización del conocimiento universal, de conformidad con la Legislación aplicable.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo Operativo tendrá vigencia **a partir de su firma y hasta el treinta de noviembre de dos mil catorce**. Su modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de “**LAS PARTES**”.



Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante el instrumento legal respectivo, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente acuerdo.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

“LAS PARTES” acuedan que podrán rescindir el presente Acuerdo, sin necesidad de declaración judicial, requiriéndose únicamente la notificación por escrito a la otra parte, en los supuestos siguientes:

- a) Que “LA FACULTAD” no inicie “EL PROYECTO”, en la fecha indicada en el programa de trabajo convenido.
- b) Que “LA FACULTAD” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo.
- c) Que exista retraso considerable en la entrega de los trabajos por parte de “LA FACULTAD”.
- d) Que los trabajos entregados por “LA FACULTAD” no cumplan con la calidad y las especificaciones técnicas descritas en los términos de referencia o bien que no se realicen las adecuaciones, modificaciones u observaciones hechas por “LA SECRETARÍA”, siempre y cuando éstas sean procedentes.
- e) Que cualquiera de “LAS PARTES” proporcione a terceros, información confidencial materia de este Acuerdo, sin autorización expresa de la otra parte.
- f) Que “LA SECRETARÍA” no aporte en tiempo y forma las cantidades señaladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal.
- g) En general cualquier incumplimiento a las obligaciones y compromisos por cualquiera de “LAS PARTES”, con motivo del presente Acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS.

“LAS PARTES” manifiestan que en este Acuerdo no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa.

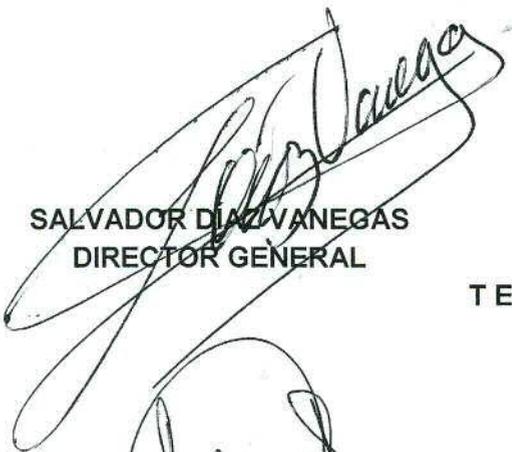


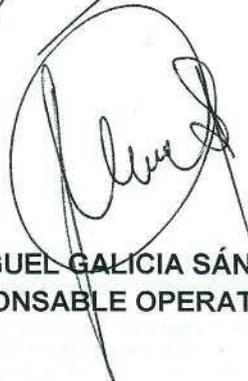
DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente acuerdo es producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo. En el supuesto de que subsistan las controversias, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la decisión de los Jueces y Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA SECRETARÍA"


SALVADOR DÍAZ VANEEGAS
DIRECTOR GENERAL


ING. MIGUEL GALICIA SÁNCHEZ
RESPONSABLE OPERATIVO

POR "LA FACULTAD"


DR. EN GEOG. NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES
DIRECTOR


M.A.E.G. ARTURO BARRETO ESTRADA
RESPONSABLE OPERATIVO

TESTIGOS

